



RESOLUCION No. DESAJMOR23-1805
22 de diciembre de 2023

“Por la cual se inscriben dos parqueaderos en el registro de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, para el año 2024”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades legales, y de las atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las que la Ley 270 de 1996, Ley 769 de 2002 el acuerdo 2586 de 2004, el acuerdo No. PSAA14-10136 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-440-20 del 8 de octubre de 2020, declaró inexecutable la expresión “el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” contenida en el artículo 3363 de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, recobró su vigencia (reviviscencia) el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, que a su tenor literal dispone: *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.

Que, en consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con las Direcciones Seccionales, recobró la competencia de autorizar los parqueaderos a los que deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Que como operó la reviviscencia del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los actos administrativos relacionados con la materia, recobran su fuerza ejecutoria, de conformidad con el principio de conservación del derecho y del “efecto útil de las normas”.

Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que: *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.”*; para tal efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió el acuerdo N.º 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014.

Que mediante Resolución No. DESAJMOR23-1707 de fecha 24 de noviembre de 2023, esta Dirección Seccional fijó las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002, para vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Montería y demás municipios del Departamento de Córdoba.

Que dando cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 167 de la ley 769 de 2002, y los acuerdos No. 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta entidad inició convocatoria pública para realizar la conformación del registro de parqueaderos para el año 2024, la cual fue publicada en la página web de la Rama Judicial.

Que una vez presentada la convocatoria pública DESAJMOR23-1726, se presentaron dos (02) ofertas, una por parte del señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía 79.559.891, en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ

S.A.S. NIT 900.272.403-6 y otra por parte de la señora CAROLINA HERNÁNDEZ CASADIEGO, en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S. Identificado con NIT.901538234- 5.

Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, personal de la Coordinación Administrativa de esta Seccional, realizó visita de verificación en las direcciones registradas de los parqueaderos propuestos, corroborando las condiciones locativas de ubicación, auxilios tecnológicos como cámaras y demás exigidas en la actual convocatoria.

Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, el Comité Asesor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuó la evaluación de las ofertas presentadas dentro de la convocatoria, para conformar registro único de parqueaderos judiciales.

Que una vez realizado el proceso de evaluación mediante acta de fecha 19 de diciembre de 2023, se deja constancia que, tanto el establecimiento denominado SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Representado por el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO, como el parqueadero denominado ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S., a través de su Representante legal CAROLINA HERNÁNDEZ CASADIEGO, cumplen con los requisitos mínimos habilitantes y en consecuencia es viable inscribirlo en el correspondiente registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, al presentar los documentos requeridos en la convocatoria pública DESAJMOR23-1726, y contar con ubicaciones de zona de influencia de autoridades civiles y de policía.

Que los señores ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, y CAROLINA HERNÁNDEZ CASADIEGO, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S. se comprometen a mantener vigente el contrato de seguro según los Acuerdos 2586 de 2004, el PSAA14- 10136 de 2014 y las recomendaciones de la circular DEAJC20-96.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, acoge la recomendación del comité, de inscribir en el correspondiente registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, a los establecimientos denominados: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT 900.272.403-6, representado por el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.559.891 y ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S. Identificados con NIT.901538234- 5, representado por la señora CAROLINA HERNÁNDEZ CASADIEGO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.823.077.

Que de acuerdo con la CIRCULAR 96-2020, los establecimientos inscritos se comprometen a rendir informes mensuales acerca de los vehículos inmovilizados que se encuentran en dichos establecimientos. Igualmente, permitirán a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, a través de un delegado, tener acceso a las grabaciones de cámaras de seguridad y el inmueble.

Que de acuerdo con lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente, esta Dirección Seccional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el registro de parqueaderos judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, los establecimientos de comercio denominados SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Identificado con NIT 900272403-6, ubicado en la calle 38 No.1-297W de la ciudad de Montería, representado legalmente por el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.559.891 y ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S. Identificado con NIT.901538234-5, ubicado en la carrera 6 N°52A-104, representado legalmente por la señora CAROLINA HERNÁNDEZ CASADIEGO

identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.823.077; con efectos a partir del primero (01) de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con la CIRCULAR DEAJC20-96, los establecimientos SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ y ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S., se comprometen a rendir informes mensuales acerca de los vehículos inmovilizados que se encuentran en cada establecimiento. Igualmente, permitirán a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, a través de un delegado, tener acceso a las grabaciones de cámaras de seguridad y realizar visitas de inspección en los inmuebles registrados.

ARTICULO TERCERO: Además de los lineamientos fijados en la CIRCULAR DEAJC20-96, los establecimientos inscritos, se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones, restricciones y demás directrices señaladas en la Resolución No. DESAJMOR23-1726 y demás normas concordantes que regulan la materia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería - Córdoba, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional de Administración Judicial de Montería.

AJDB/MMI/AJSG